

BAQUEDANO, 03 AGO 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:



CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro:

1364

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 1322, de fecha 29 de Julio de 2011, el cual aprueba trato directo a la Empresa Reptal S.A, Rut N° 84.818.400-4, por la adquisición de equipos de bombeo para instalar en Planta de Tratamientos de Aguas Servidas de Sierra Gorda, por el monto de \$ 648.513.- (seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos trece pesos) impuestos incluidos.
2. Orden de Servicio O.S ALC 20-2011, de fecha 27 de Julio de 2011 de Alcaldía Secretaría Comunal de Planificación, el cual autoriza la compra de equipos (bomba sumergible y dosificadora) mediante trato directo a la empresa REPTAL S.A, Rut N° 84.818.400-4 para ser dispuestos en Planta de Tratamientos de Aguas Servidas de Sierra Gorda.
3. Informe de fecha 13 de Julio de 2011, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, sobre "Adquisición de Bombas Planta de Tratamiento de Aguas Servidas".
4. Acta de Fiscalización realizada a Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Localidad Sierra Gorda, de fecha 29 de Junio de 2011, emanada por la SEREMIA de Salud.
5. La ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Artículo 10 N° 3 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.
7. El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:


1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda tiene a su cargo el otorgamiento de los servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de Sierra Gorda y Baquedano.
2. Que, según Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior.
3. Que, el plazo de ejecución de los trabajos se determino en base al estado de avance constatado en terreno, por lo tanto, el monto involucrado en la realización del servicio está enlazado al periodo de ejecución de los trabajos.
4. Que, los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de Trato Directo permitirán subsanar observaciones estampadas en acta de Fiscalización emanada por la SEREMIA de Salud.
5. Que, el manejo inadecuado de los residuos domiciliarios es sancionado por la Autoridad Sanitaria.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** Decreto N° 1322 de fecha 29 de julio de 2011, donde dice "Apruébese Trato Directo, conforme Art. 8 letra a) del reglamento de la Ley de Compras Públicas" debe decir "Apruébese Trato Directo conforme Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas".
2. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BÁRBARA SILVA LLERIS
SECRETARÍA MUNICIPAL


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Secoplac